


SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 611SC2025

CONTRATISTA: FUNDACIÓN DESCUBRIENDO TALENTOS.

NIT: 900671423-5

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión para la organización, producción y realización del concierto de trova, incluyendo la coordinación artística con trovadores, la gestión logística y el acompañamiento técnico necesario para promover y difundir esta manifestación cultural propia del territorio.

VALOR: El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) día, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar el 15 de diciembre de 2025.


Entre los suscritos BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO identificado con CC.1.038.418.816, Secretario de Cultura y Patrimonio del Municipio, autorizado para contratar por el Decreto 141 de julio del 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020 expedidos por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y ORLANDO DE JESÚS VELASQUEZ identificado con CC. 8.260.399 quien actúa en Representación legal de la FUNDACIÓN DESCUBRIENDO TALENTOS., con Nit 900671423-5, mayor de edad, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de apoyo a la gestión para la organización, producción y realización del concierto de trova, incluyendo la coordinación artística con trovadores, la gestión logística y el acompañamiento técnico necesario para promover y difundir esta manifestación cultural propia del territorio.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado en un (1) único pago, el cual no constituye anticipo, sino el reconocimiento de actividades ya ejecutadas, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista y del cumplimiento de los requisitos establecidos a continuación:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 1 de 6

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Pago único:

La entidad efectuará un pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) una vez se haya realizado en su totalidad el concierto de trova, incluyendo la ejecución del recorrido musical de improvisación, el conversatorio formativo dirigido al público, la adecuada operación logística del evento y la entrega de todos los productos y evidencias requeridos.

Para dicho pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato:

- Informe final de actividades.
- Registro fotográfico y demás evidencias de ejecución.
- Listado verificable de asistentes.
- Soportes de pago de seguridad social del periodo correspondiente.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda.

Estos documentos deberán ser revisados y aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, quien certificará la ejecución total del objeto contractual como condición previa para el desembolso.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) día, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar el 15 de diciembre de 2025.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo


SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo 2.3.2.02.02.009.3301.0904 SGP PPTO GRAL INVERSION - EVENTOS CULTURALES (\$10.000.000), conforme al CDP No. 1817 del 29 de noviembre de 2025 y el CRP No. 2154 del 3 de diciembre de 2025.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 2 de 6

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
- b) Estudio previo y propuesta.
- c) Matriz de Riesgo.
- d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar integralmente el concierto, asegurando la participación de trovadores y artistas invitados que representen diversas formas de improvisación presentes en las regiones de Colombia.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 3 de 6

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

2. Diseñar y realizar un conversatorio previo o intermedio, orientado a explicar al público la diversidad de estilos de improvisación en el país, su origen, características y su importancia dentro del patrimonio cultural inmaterial.
3. Efectuar el montaje técnico necesario para el evento, garantizando sonido, iluminación básica y adecuación del escenario, de acuerdo con las necesidades de los artistas y con las condiciones del espacio definido por la Administración Municipal.
4. Realizar la prueba de sonido con los trovadores y artistas invitados, asegurando óptimas condiciones acústicas para el desarrollo del concierto y del conversatorio.
5. Desarrollar la logística general del evento, disponiendo de personal para orientación al público, control básico de acceso, apoyo en escenario y acompañamiento permanente durante las presentaciones y el conversatorio.
6. Asegurar que el concierto y el conversatorio sean completamente gratuitos, prohibiendo expresamente cualquier tipo de cobro, boletería, venta o recepción de dinero por parte del público asistente.
7. Apoyar la difusión institucional, suministrando los contenidos necesarios para promocionar el evento y resaltando su enfoque pedagógico-cultural sobre las formas de improvisación colombianas, según lineamientos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
8. Registrar la asistencia del público, mediante los formatos establecidos por parte de la Administración Municipal.
9. Realizar registro fotográfico del concierto, el conversatorio, la puesta en escena y la participación del público, como evidencia del desarrollo del evento.
10. Asumir todos los costos, equipos, materiales y personal necesario para la planeación, ejecución y cierre del concierto, incluyendo transporte, montaje, operación técnica y logística.
11. Garantizar la contratación de personal idóneo y competente, tanto para la producción técnica del evento como para la realización del conversatorio y el acompañamiento a los artistas.
12. Desmontar y retirar los equipos utilizados, dejando el espacio en condiciones adecuadas de limpieza y orden al finalizar el evento.
13. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente, requisito indispensable para el reconocimiento y pago del contrato.
14. Presentar un informe final, que incluya descripción de actividades, registro fotográfico, listado de asistencia y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 4 de 6

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:


AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Salarios y prestaciones sociales	15 % del valor del contrato.	Por el termino de vigencia del contrato más (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual, fin de que.	por 200 SMMLV igual al plazo de la ejecución del contrato,	Ampara los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	


acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: fdescubriendotalentos@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 10 días del mes de diciembre del año 2025



BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
Secretario de Cultura y Patrimonio
CONTRATANTE



ORLANDO DE JESÚS VELASQUEZ
Rep. Legal Fundación Descubriendo Talentos
CONTRATISTA

Elaboró: Mariana Gallo González / Aux.Adm. Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó, aprobó: Brayan Steven Gómez Castaño-Secretario de Cultura y Patrimonio

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 6 de 6